

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA SU DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.
BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE VALORES ("CNV")



RIBOLDI S.A.
Emisora

**COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA Pcia. DE SANTA FE**

18/07/2023

Legalización N° 704980


PATRICIA M. MAZZÓN
ESCRIBANA TITULAR
Registro N° 894 - San Justo SF

(CUIT: 30-55790268-2), con sede social sita en Ruta Nacional 11, Km. 573, Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Fue constituida el 31 de octubre de 1983, e inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el N° 119 Folio 32 del Libro 4° de Estatutos de Sociedades Anónimas. Luego, se reformó el estatuto por aumento de capital, y se inscribió bajo el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 390, Folio 104 del Libro 4° de Estatutos de Sociedades Anónimas, el 26 de noviembre de 1984. Seguidamente, en virtud de la fusión por absorción de Riboldi S.A. (como sociedad absorbente) y de Rigran S.A. (como sociedad absorbida), se reformó el estatuto y se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el Tomo 81, Folio 3381, N° 206, el 10 de mayo de 2000. Por último, el cambio de fecha de cierre de ejercicio y el texto ordenado de los Estatutos fueron inscriptos bajo el N° 1261, Folio 165, Libro 11°, del Registro Público de Comercio de Santa Fe. Tiene un plazo de 70 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ENTIDAD DE GARANTÍA

Denominación Social	Porcentaje que Garantiza	Fecha de incorporación al Régimen de Entidades de Garantía
Banco Supervielle S.A.	100%	20 de noviembre de 2018

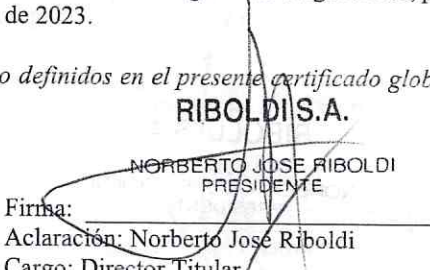
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE I CLASE II CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISION Y LIQUIDACION, DENOMINADAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA DEL 0%. POR UN V/N DE US\$ 756.056 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS).

Las obligaciones negociables PYME CNV garantizadas serie I clase II con vencimiento a los 36 meses desde la fecha de emisión y liquidación denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa fija del 0% (las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Negociables Clase II") que se encuentran representadas por el presente certificado global se emiten bajo el régimen PYME CNV Garantizada, conforme a lo establecido en la Sección III, Capítulo VI Título II de las Normas CNV. El ingreso al Régimen de la Oferta Pública fue autorizado por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22332-APN-DIR#CNV del 5 de julio de 2023. El prospecto de emisión de fecha 10 de julio de 2023 (el "Prospecto") puede consultarse en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A.

La emisión de las Obligaciones Negociables Clase II ha sido autorizada por Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2023; mientras que, mediante reunión de Directorio del 30 de marzo de 2023, se definieron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, posteriormente ratificados por acta de subdelegado del 10 de julio de 2023.

Los términos en mayúsculas no definidos en el presente certificado global tienen el significado asignado en el Prospecto.

RIBOLDI S.A.


NORBERTO JOSE RIBOLDI
PRESIDENTE

Firma:

Aclaración: Norberto José Riboldi

Cargo: Director Titular

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase II:

Emisora: Riboldi S.A.

Denominación: Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

Entidad de Garantía: Banco Supervielle S.A.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Monto de emisión: US\$ 756.056 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y seis)

Valor Nominal Unitario: US\$1.

Unidad Mínima de Negociación: US\$1 y múltiplos enteros de US\$1 por encima de dicho monto.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Asimismo, todos los pagos bajo la Clase II se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define a continuación), en la República Argentina.

Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500.

En el supuesto de que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, se tomará el promedio del tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina; o (ii) en caso de un desdoblamiento cambiario, se tomará el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de agroquímicos, fertilizantes y semillas (por oposición al dólar financiero). De ocurrir, los supuestos (i) y (ii) deberán ser informados por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV.

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización de las Obligaciones Negociables Clase II, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Boletín Electrónico del MAE.

Fecha de Cálculo: Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a las Fechas de Amortización de la Clase II, según corresponda.

Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2026; o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil.

Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes a la Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II con derecho al cobro (los "Tenedores").

Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 24 (veinticuatro) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 20 de julio de 2025; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 30 (treinta) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 20 de enero de 2026; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II, es decir, el 20 de julio de 2026 (cada una de ellas una "Fecha de Amortización de la Clase II").

Si una Fecha de Amortización de la Clase II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior.

Tasa de interés: Será del 0% (la "Tasa Aplicable"). En consecuencia, no se abonarán intereses bajo las

RIBOLDI S.A.

NORBERTO JOSÉ RIBOLDI
PRESIDENTE

Firma:

Aclaración: Norberto José Riboldi

Cargo: Director Titular

Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables Clase II.

Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables Clase II serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los referidos organismos otorguen la debida autorización.

Garantía: Las Obligaciones Negociables Clase II están garantizadas por Banco Supervielle en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión —es decir, por hasta \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados conforme se establece en el presente Prospecto)— con más los accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables Clase II, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV (la “Garantía”).

La Garantía común de Banco Supervielle es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables Clase II, con renuncia al beneficio de excusión y división (con respecto al beneficio de división, solo respecto de la Emisora).

Forma: Las Obligaciones Negociables Clase II se encontrarán representadas bajo el presente Certificado Global que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase II se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase II en relación con las Obligaciones Negociables Clase II (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables Clase II), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase II contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo N° RESFC-2023-22332-APN-DIR#CNV del 5 de julio de 2023.

San Justo, Santa Fe, 17 de julio de 2023.

RIBOLDI S.A.
como Emisor

RIBOLDI S.A.
NORBERTO JOSE RIBOLDI
PRESIDENTE
Firma: _____
Aclaración: Norberto José Riboldi
Cargo: Director Titular

CERTIFICACIÓN efectuada en Acta
N° 611 F° 613
de fecha 17/07/2023 San Justo (S.F.)
BOJA de Actuación Notarial N° 170065782

PATRICIA M. MAZZON
ESCRIBANA TITULAR
Registro N° 894 - San Justo S.F.

PATRICIA N
ESCRIBAN
Registro No 2

PROVINCIA DE
CIRCULAR
02/07/2023

07/07/2023

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00485782

P H 00485782
CE CE CU OC CI SI OC DO

1 de Julio de 2023
 2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 611
 3 labrada en la fecha, al folio 613 del Registro de Intervenciones
 4 N° 894, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
 5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
 6 vigentes.

CERTIFICO

8 Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido
 9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

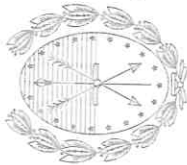
10 don Norberto José RIBOLDI, argentino, nacido en fecha nueve de noviembre
 11 de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número
 12 7.876.274, C.U.I.T. número 20-07876274-9, casado, con domicilio en calle
 13 Belgrano número 2906 de esta ciudad de San Justo, Departamento San Justo,
 14 Provincia de Santa Fe, en nombre y representación en su carácter de "Pre-
 15 sidente" de la firma "Riboldi Sociedad Anónima", C.U.I.T. número
 16 30-55790268-2, con domicilio en Ruta Nacional Número 11 kilómetro 573 de
 17 esta ciudad de San Justo, acreditando domicilio, personería, y demás con
 18 Estatuto Social de fecha 31/10/1983 inscripto en fecha 20/12/1983, Bajo el
 19 Número 119, Folio 32 del Libro 4º, Legajo N° 974, del Registro Público de
 20 Comercio de la ciudad de Santa Fe; y sus modificaciones inscriptas en
 21 fecha 26/11/1984, Bajo el N°390, Folio 104 del Libro 4º de Estatutos de
 22 Sociedades Anonimas, Legajo N°974; 10/05/2000, inscripto en el Registro
 23 Publico de Comercio de Rosario Bajo el N° 206, Tomo 81, Folio 3381; Acta
 24 de Asamblea Ordinaria Número 134, de fecha 22/08/2008, renovación de auto-
 25 ridades; Acta de Asamblea N° 142 de fecha 01/03/2010, Folio 21 del Libro
 de Actas de Asambleas N° 2; Acta de Asamblea N° 143 de fecha 22/07/2011,
 inscripta bajo el N°1261, Folio 165, del Libro 11º, Legajo N°974, de fecha
 02/09/2011; y último Acta de Asamblea N°164 de designación de autoridades,
 de fecha 01/11/2021, Bajo el N° 1352, Folio 251, del Libro N° 13 de Socie-
 dades Anonimas Legajo N° 974, de fecha 03/02/2022; que tuve a la vista, de
 lo cual surge que dicha sociedad se encuentra subsistente a la fecha y su
 representante con la facultad suficiente para el presente acto. Acredita
 su identidad y domicilio con el Documento Nacional de Identidad que tuve a
 la vista.

CONSTANCIA NOTARIAL: el documento anexo esta relacionado con un "Certifi-
 cado Global Permanente para su Depósito en Caja de Valores S.A Bajo el
 Régimen PYME CNV Garantizada de las Normas de la Comisión Nacional de
 Valores", dicha documentación celebrada en el día de la fecha, en esta
 ciudad de San Justo. No redactada por la escribana interviniente. La pre-
 sente certifica firma, no contenido.

PATRICIA M. MAZZON
ESCRIBANA TITULARMAZZON
TITULAR
94 - San Justo SF



00704980



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LEGALIZACION

P D 00704980
CE CE SI CE CU NU OC CE



1

2

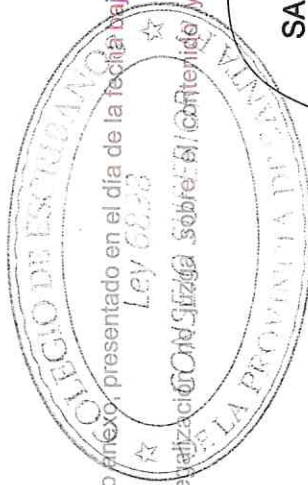


PATRICIA M. MAZZÓN

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las

facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

PATRICIA M. MAZZÓN



obstantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen superior. La presente legalización se realiza sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 18 de Julio de 2023

Esc. Beatriz Dapello de Lorio

Esc. BEATRIZ DAPELLO de LORIO
Legalizador 1º Circunscripción

7

8

9

10

11